



DECRETO N° **2873** / =

TEMUCO,

05 SET. 2016

VISTOS:

1.- La Escritura Privada de fecha 05 de Septiembre de 2016, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., respecto de un inmueble denominado "Estadio Municipal Germán Becker".

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y **CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., RUT 76.082.343-0**, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal Germán Becker, para realización del evento deportivo, el día Sábado 10 de Septiembre de 2016.

DEPORTES TEMUCO V/S SAN LUIS

2.- La renta de arrendamiento será la suma de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos), por cada evento de Campeonato Nacional 1era. A, suma que deberá ser pagada a más tardar el día martes posterior al encuentro futbolístico.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PVB/OME/kam.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Administración
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Club Deportes Temuco S.A.D.P.
- Depto. Deportes

(Large handwritten signature and scribbles)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P**

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a 05 de septiembre del 2016, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el **CLUB DEPORTES TEMUCO, S.A.D.P.**, Rol Único Tributario N° **76.082.343-0** representado por don **FRANCISCO DELGADO LEAL**, quien declara ser chileno, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ de la Comuna y Ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "Germán Becker".

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., por quien acepta su representante legal Francisco Delgado Leal, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, y en excelentes condiciones de estado, específicamente:

- Emplazamiento Cancha Uno del Estadio Municipal
- Graderías
- Boleterías
- 2 Camarines jugadores (V02 y V03)
- 1 Camarín árbitros
- 1 Sala de doping
- 1 Sala de Cámaras de Seguridad Circuito Cerrado TV, con acceso exclusivo para Carabineros de Chile – Encargados Fiscalizar de acuerdo a la Ley N°19327 Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol. Cámaras deben ser monitoreadas permanentemente por los organizadores durante el desarrollo del espectáculo deportivo.
- 1 Sala de conferencia de prensa señalizada como "Conferencia Medios"
- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones, para los medios de comunicación (3° Nivel)
- Servicios higiénicos públicos damas y varones de ambas galerías y tribunas
- Servicios higiénicos minusválidos
- 4 Salas de primeros auxilios (galerías Ñielol y Cautín, y Tribunas Andes y Pacífico)
- 27 Extintores con sus respectivos gabinetes y mangueras
- Salón VIP
- 326 Butacas VIP
- Patio de Comida
- Sala Audio (locutor Deportes Temuco) 3° nivel

Quedan expresamente excluidos del presente contrato:

- a) Oficinas;
- b) Sala de Transmisión de Radio y Televisión, a excepción de las referidas con anterioridad;
- c) Equipos audiovisuales
- d) Sala de Audio y Pantalla 3° nivel, este es operado por el funcionario planta municipal Sergio Sandoval García.

TERCERA: El arrendatario, CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva del eventos deportivos futbolísticos, a ejecutarse el día sábado 10 de septiembre del 2016 con V/S Deportes San Luis (Campeonato 1era. A), a fin de que el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., habilite el inmueble arrendado para el espectáculo deportivo antes señalado. La Municipalidad hará entrega del inmueble arrendado desde las 12:00 horas hasta las 21:00 horas del mismo día del evento deportivo.

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el periodo descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Proporcionar para el funcionamiento del inmueble arrendado, al menos 60 personas dedicadas al control en todos los accesos al recinto del Estadio, graderías y boleterías;
- c) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del espectáculo deportivo. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- d) Mantener los dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado;
- e) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio;
- f) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertos y bajo vigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento;
- g) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal;
- h) No permitir el acceso a la cancha ni su perímetro a periodistas, informadores de cancha, y en general toda persona distinta a los jugadores, cuerpo referil, Carabineros de Chile y bancas de los respectivos equipos, exceptuando reporteros gráficos;
- i) Aportar personal que desempeñe las labores de peloteros y camilleros en cancha.
- j) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia equipada para trasladar personas lesionadas a Centros Asistenciales.
- k) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios en las enfermerías del recinto del Estadio.
- l) Entregar los materiales necesarios para realizar el correcto marcaje y demarcación de la cancha Uno del Estadio Municipal.
- m) Será de cargo y responsabilidad del CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.
- n) En el evento de que el partido en cuestión deba celebrarse en horario nocturno, o en condiciones climáticas que hagan necesario el uso de la iluminación artificial del estadio, será de cargo del arrendatario proporcionar al Municipio la cantidad de 360 litros de petróleo.-

QUINTA: La renta de arrendamiento por cada evento será de \$1.000.000 (Un millón de pesos), suma que deberá ser pagada a más tardar, el día martes siguiente de cada encuentro futbolístico, en Tesorería Municipal.

SEXTA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de los espectáculos deportivos de que se trata.

SEPTIMA: Será responsabilidad de la parte arrendataria, disponer las medidas necesarias para un efectivo control del buen comportamiento de las barras correspondiente a las parcialidades de cada equipo, siendo de su exclusiva responsabilidad, impartir las instrucciones y control acerca de la prohibición del uso de lienzos, fuegos de artificio o similares, medios químicos, como extintores, y todo objeto o utensilio que pueda causar daños a la infraestructura del inmueble arrendado o a la seguridad de las personas. Estas medidas deberán ser adoptadas en forma previa y durante todo el desarrollo del espectáculo deportivo.

OCTAVA: GARANTIA: Con la finalidad de garantizar todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este instrumento y la integridad de los bienes entregados en arrendamiento, la parte arrendataria hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Vale a la Vista N°19451921 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), de fecha 01 de julio de 2016, La partes dejan expresa constancia del mencionado Vale Vista se encuentra en poder de la Municipalidad de Temuco, ya que garantiza el fiel cumplimiento del evento respecto al inmueble materia de este contrato. En caso de hacer uso del Vale Vista por daños al recinto deportivo, el Club Deportes Temuco, deberá reintegrar el monto de la Garantía, correspondiente a los 4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

NOVENA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el funcionario planta Municipal grado 12, Escalafón Administrativo, Raúl Ramírez Cid, dependiente de la Administración Municipal.

DECIMA: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE PUBLICIDAD: lo recaudado por este concepto corresponderá exclusivamente al CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sin perjuicio de ello, éste se obliga a permitir a la Municipalidad la exhibición de propaganda institucional durante el transcurso del evento, además de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.


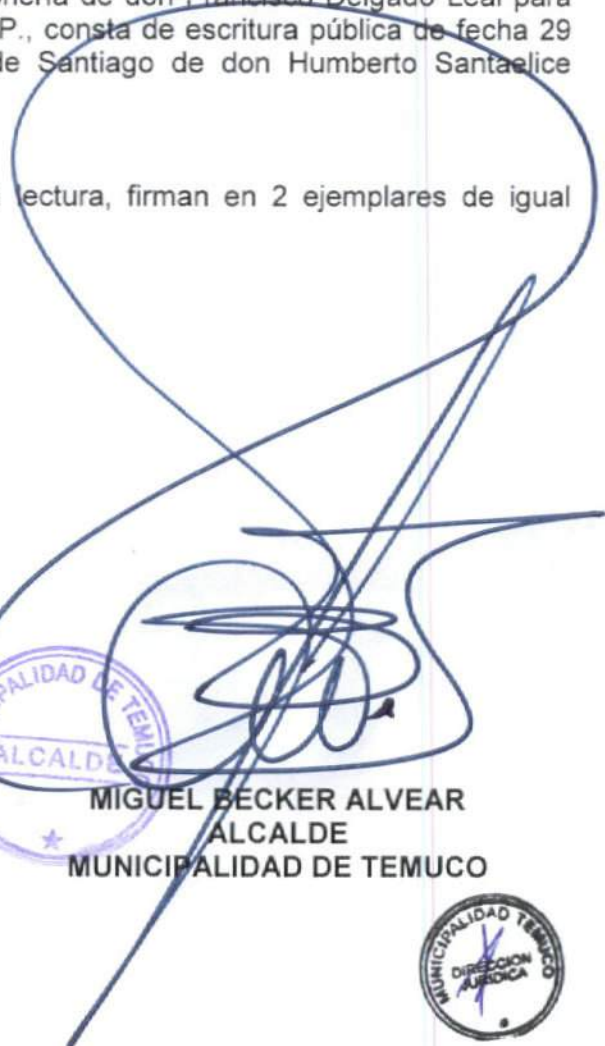
DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Francisco Delgado Leal para representar al Club Deportes Temuco S.A.D.P., consta de escritura pública de fecha 29 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santaelice Narducci.

DECIMA QUINTA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:



FRANCISCO DELGADO LEAL
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PVB/CME/kam.

